



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 029 -2009-Gobierno Regional del Callao-GRI

Callao, 30 MAR. 2009

VISTOS:

La Carta N° 22-2009/CD de fecha 14 de Marzo de 2009, presentada por el Representante Legal del CONSORCIO DIVINO, la Carta S/N de fecha 20 de Marzo de 2009, presentada por el Supervisor de la Obra, el Informe N° 058-2009-GRC/GRI/OC/WFIM de fecha 27 de Marzo de 2009, emitido por el Coordinador de Obra, el Informe N° 146-2009-GRC/GRI-OC de fecha 27 de Marzo de 2009, emitido por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura, el Informe N° 093-2009-GRC-GRI-MUPV de fecha 30 de Marzo de 2009, emitido por la Abogada de la Gerencia Regional de Infraestructura, y;

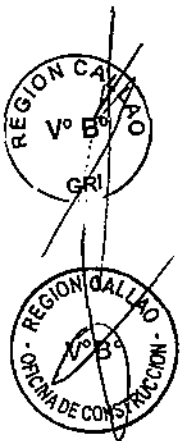
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 26 de Noviembre de 2008, se suscribió con el Contratista **CONSORCIO DIVINO**, el CONTRATO N° 001-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, para llevar a cabo la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 120 E INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141**", por la suma total de S/. 3'638,227.13 (TRES MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 13/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley.

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 161-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI de fecha 22 de Diciembre de 2008, se aprobó la suscripción de una Addenda Aclaratoria al Contrato N° 001-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el CONSORCIO DIVINO para la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 120 E INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141**";

Que, mediante Carta de Vistos, el Representante Legal de **CONSORCIO DIVINO** solicita a la Supervisión de Obra antes del vencimiento del plazo contractual, la Ampliación de Plazo N° 01 por diez (10) días calendario del ítem N° 02 "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141-DIVINO MAESTRO-VENTANILLA-CALLAO**", por atrasos y paralizaciones no imputables al contratista, las cuales afectan seriamente la ruta crítica de la programación de la obra, al haber existido una paralización de obra desde el 12.02.2009 hasta el 27.02.2009, promovidos por los pobladores de la zona y el gremio de construcción civil, exigiendo mas puestos laborales que los acordados haciendo uso de la fuerza y la prepotencia, incluso llegando a destruir el cerco perimétrico de la obra, hecho que estuvo corroborado por las denuncias policiales, entre otros;

Que, mediante Informe N° 058-2009-GRC/GRI-OC-WFIM de fecha 27 de Marzo de 2009, el Coordinador de Obra manifiesta que se debe conceder la Ampliación de Plazo N° 01 por diez (10) días calendario, sin el reconocimiento del pago por gastos generales, por causas no imputables al contratista lo cual afecta la ruta crítica de programación de la obra;



Que, mediante Proveído consignado en el Informe N° 146-2009-GRC/GRI-OC de fecha 27 de Marzo de 2009, la Gerencia Regional de Infraestructura presta su conformidad a lo informado por el Jefe de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

De conformidad con las atribuciones delegadas en el Artículo 2° de la Resolución Ejecutiva Regional N° 504 de fecha 11 de Noviembre de 2008, modificada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 522 de fecha 28 de Noviembre de 2008 y el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Ordenanza Regional N° 006-2008-REGION CALLAO-CR de fecha 13 de Marzo de 2008, contando con la visación de la Oficina de Construcción de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Ampliación de Plazo N° 01 por diez (10) días calendario, del Contrato N° 001-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 120 E INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141" referente al Ítem N° 02 "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141 DIVINO MAESTRO-VENTANILLA-CALLAO" de fecha 26 de Noviembre de 2008, por causas no imputables al contratista lo cual afecta la ruta crítica de programación de la obra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Precisar que respecto de la Ampliación de Plazo N° 01 aprobada en el Artículo Primero de la presente Resolución, no le corresponde reconocimiento alguno de mayores gastos generales, conforme a lo indicado en el Informe N° 058-2009-GRC/GRI/OC/WFIM de fecha 27 de Marzo de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- Suscribir el Addenda N° 02 al Contrato N° 001-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 120 E INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141" referente al Ítem N° 02 "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141 DIVINO MAESTRO-VENTANILLA-CALLAO" de fecha 26 de Noviembre de 2008, precisando que el nuevo plazo contractual queda establecido hasta el 30 de Junio de 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- Encargar a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central, cumpla con notificar debidamente la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


Ing. LUIS SATTUI CASTAÑEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA





ADDENDA N° 02 AL CONTRATO N° 001-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

"CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 120 E INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141"

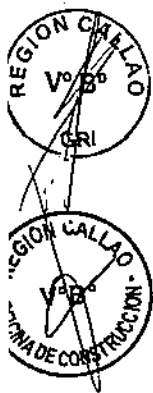
Conste por el presente documento, la Addenda N° 02 al Contrato N° 001-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO "CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA INICIAL N° 120 E INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141", suscrito el 26 de Noviembre de 2008, que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, con RUC N° 20505703554, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, con domicilio Legal sito en la Av. Elmer Faucett N° 3970, Provincia Constitucional del Callao, debidamente representada por su Gerente Regional de Infraestructura **ING. LUIS EDUARDO SATTUI CASTAÑEDA**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06449132, quien actúa de acuerdo a las facultades delegadas en el Artículo 2 de la Resolución Ejecutiva Regional N° 504 de fecha 11 de Noviembre de 2008 y de la otra parte **EL CONSORCIO DIVINO**, con domicilio en Av. Alfredo Benavides N° 3656. Of. 202, Surco, debidamente representado por su Representante Legal Sr. **ZENON VILLAVICENCIO AMPUERO**, identificado con Documento de Identidad N° 31036916, según Contrato de Consorcio de fecha 13 de Octubre de 2008, a quien en adelante se le denominará **EL CONTRATISTA**, de acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLAUSULA ADICIONAL PRIMERA: ANTECEDENTES

1. Que, con fecha 26 de Noviembre de 2008, se suscribió con el Contratista **CONSORCIO DIVINO**, el **CONTRATO N° 001-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO**, para llevar a cabo la ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 120 E INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141**", por la suma total de S/. 3'638,227.13 (TRES MILLONES SEICIENTOS TREINTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS VEINTISIETE CON 13/100 NUEVOS SOLES), incluido los impuestos de Ley.
2. Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 161-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO-GRI de fecha 22 de Diciembre de 2008, se aprobó la suscripción de una Addenda Aclaratoria al Contrato N° 001-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO suscrito entre el Gobierno Regional del Callao y el **CONSORCIO DIVINO** para la Ejecución de la Obra "**CONSTRUCCIÓN DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 120 E INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 5141**".

CLÁUSULA ADICIONAL SEGUNDA.- OBJETO MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN

Las partes intervinientes en el Contrato N° 001-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, acuerdan modificar el numeral 4.1 de la Cláusula Cuarta del Contrato respecto al Ítem N° 02, conforme a lo dispuesto en la Resolución Gerencial Regional N° **029** -2009-Gobierno Regional del Callao-GRI, quedando establecido el nuevo plazo contractual en ciento setenta y cinco (175) días calendario.



Zenon Villavicencio Ampuero
Representante Legal
M.V. Villavicencio Ampuero
M.V. Villavicencio Ampuero



CLÁUSULA ADICIONAL TERCERA.- DE LAS CLÁUSULAS NO MODIFICADAS

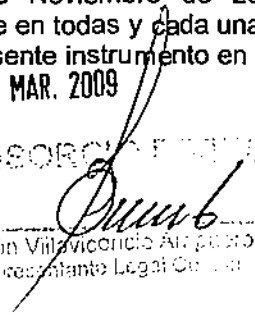
Las partes dejan constancia que las demás estipulaciones contenidas en el Contrato N° 001-2008-GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO, suscrito el 26 de Noviembre, de 2008, permanecen inalterables y conservan su plena vigencia, ratificándose en todas y cada una de las Cláusulas que anteceden, por lo que proceden a suscribir el presente instrumento en dos ejemplares, igualmente válidos, en la ciudad del Callao a los

30 MAR. 2009

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO


.....
ING. LUIS SATTUI CASTAÑEDA
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

CONSORCIO FENSA


.....
Zenón Villavicencio
Encargado Legal

EL CONTRATISTA